



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración de Compensaciones
por Accidentes de Automóviles

Carta Normativa 2013-AM-01

5 de junio de 2013

FISIATRAS Y CENTROS DE TERAPIA FÍSICA



Dorelisse Juarbe Jiménez
Directora Ejecutiva



Patricia Rivera Santana, MD
Director Médico
Directoría de Asuntos Médicos y
Relaciones con Proveedores

NUEVA POLÍTICA MÉDICA PARA LOS SERVICIOS DE TERAPIA FÍSICA

Luego de ser revisada la Política Médica para los Servicios de Terapia Física, hemos establecido que al lesionado ser evaluado en la visita inicial por el fisiatra y éste recomendar Terapia Física, se estarán autorizando en las Oficinas Regionales hasta diez (10) sesiones de Terapia Física. Los cupones serán expedidos junto con el cupón para la segunda visita (visita de seguimiento) al fisiatra, sin requerir de una consulta al Departamento de Asuntos Médicos.

Si el fisiatra, luego de la segunda visita (visita de seguimiento), recomendara sesiones adicionales de Terapia Física, sólo se autorizarán hasta un máximo de cinco (5) sesiones. De recomendar el fisiatra, alguna otra modalidad de tratamiento, se requerirá la autorización previa del Departamento de Asuntos Médicos.

Esta nueva política médica de diez (10) terapias como cantidad máxima de terapias físicas, no aplica a los casos de trauma severo, parapléjicos, cuadrapléjicos, amputaciones de extremidades superiores o inferiores y lesión cerebral traumática, cuyos casos requieren de una consulta al Departamento de Asuntos Médicos para la aprobación de terapias adicionales posterior a las primeras diez (10) terapias físicas.

Esto deja sin efecto cualquier otra política médica, procedimiento, carta circular y/o disposición anterior.